



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL N° 91-13 DEL 14-5-13

CIRCULAR N° 064-2013

Asunto: Deber de tomar medidas para permitir el acceso a la justicia en condiciones de privacidad y confidencialidad.-

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES
QUE CONOCEN MATERIA PENAL JUVENIL**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 23-13, celebrada el 12 de marzo de 2013, artículo LXXII, acordó comunicarles que deben adoptar las medidas necesarias para que con los recursos que cuentan, las personas menores de edad en conflicto con la ley penal juvenil, puedan ejercer de forma adecuada el derecho de defensa y recibir una atención integral, que permita el acceso a la justicia en condiciones de privacidad y confidencialidad.

Asimismo, se les comunica que es su obligación realizar la visita carcelaria, tanto a la Sección de Cárceles de este Poder de la República, como a los Centros de Detención de Adaptación Social.

San José, 15 de abril de 2013.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 2327-2013.
Dz